SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Salvemos Juntos a Cartagena

RESOLUCIÓN NO. 8193

24 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BERTHA GEDEON DE BALADI PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN ESA INSTITUCIÓN"

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, Decreto No. Decreto No. 1426 del 31 de octubre de 2023[1] y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES:** *Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (…) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".*

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".*

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *"El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".*

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones prexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el

[1] Decreto No. 1426 del 31 de octubre de 2023, mediante el cual nombraron a la Dra. Alexandra Margarita Herrera Puente como Secretaria de Educación Encargada.

Powered by CamScanner

párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Articulo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "*Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso*".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente" el cual estableció la línea estratégica denominada Cultura de la Formación "Con la Educación para Todas y para Todos Salvamos Juntos a Cartagena" consagró el programa Acogida "Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia" a través del cual se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la Permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la Educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad. Este programa cuenta con 4 estrategias entre las que se destaca Únicos e inagotables, Escuela dinámica, Permanecer y Ambientes para aprender.

Que en el marco de este programa se estableció el proyecto "Optimización de la Operación de las Instituciones Educativas Oficiales de Cartagena de Indias", en lo que respecta al funcionamiento y prestación del servicio educativo en condiciones óptimas, las instituciones oficiales requieren atender sus necesidades para brindar un bienestar a la comunidad educativa, para lo cual es pertinente la asignación de recursos, los cuales actualmente se encuentran disponibles en el proyecto, luego del cumplimiento de las demás actividades contempladas en el mismo.

Que, de acuerdo con lo comunicado por el rector de la Institución Educativa Bertha Gedeon de Baladi mediante oficio del 11 de noviembre de 2023[2], por medio del cual solicita a esta dependencia asignación de recursos, bajo el argumento de que *"(...) luego de realizar la respectiva revisión de la documentación que soporta la ejecución y los recursos disponibles en bancos, llegamos a la conclusión que los mismos no son suficientes para cubrir las necesidades prioritarias y se pone en riesgo la prestación del servicio educativo en el segundo semestre de 2023.*

Que esta situación fue verificada por la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa), quien conceptúa la necesidad de asignación de los recursos solicitados por el rector de la mencionada institución para su funcionamiento, con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación de servicios.

[2] Ver oficio del 11 de octubre de 2023, enviado por el rector de la Institución Educativa Bertha Gedeón de Baladi por medio del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, bajo el radicado CTG2023ER018656.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NO. 8193

24 NOV. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BERTHA GEDEON DE BALADI PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN ESA INSTITUCIÓN"

Que, la Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa), mediante comunicaciones ha manifestado la necesidad de transferir recursos para el funcionamiento de la Institución Educativa Oficial Bertha Gedeon de Baladi que igualmente se concluye la necesidad manifestada en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dicha institución educativa, de los recursos necesarios para su funcionamiento con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación de servicios, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la transferencia de recursos.

Que, conforme a la necesidad expuesta, se ha identificado la necesidad de transferir a la Institución Educativa Bertha Gedeon de Baladi recursos necesarios para su funcionamiento, lo cual se realizará con base en las orientación de los documentos anexos[3].

Que, el rector de la Institución Educativa objeto de la presente transferencia, deberá reportar a la Subdirección Técnico (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información de la ejecución de los recursos para el gasto del funcionamiento de la mencionada Institución Educativa, a fin de que esta dependencia de la secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a la Institución Educativa Bertha Gedeon de Baladi del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por los certificados de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 287** del 07 de noviembre de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010057 Fuente: 1.3.2.2.01-081 – RF SGP EDUCACION, denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Oficial, así:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEON DE BALADI	806007908	Transferencia para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEON DE BALADI para los gastos de funcionamiento de esa institución.	$15.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad **No. 287** del 07 de noviembre de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010057 Fuente: 1.3.2.2.01-081 – RF SGP EDUCACION, denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, los recursos asignados a la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena detalladas en el Artículo Primero para la presente vigencia. En consecuencia, la Dirección

[3] Se anexa Solicitud de Trámite de Disponibilidad Presupuestal del 25 de octubre de 2023 junto con el presupuesto con la cual la Subdirección Técnico (Gestión Administrativa) solicitó la transferencia.

Powered by CamScanner

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BERTHA GEDEON DE BALADI PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN ESA INSTITUCIÓN"

Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá los Registros Presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena objeto de la presente transferencia de recursos, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto de la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, el rector de la Institución Educativa objeto de la presente transferencia, deberá reportar a la Subdirección Técnico (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información de la ejecución de los recursos para el gasto del funcionamiento de la mencionada Institución Educativa, a fin de que esta dependencia de la secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde

Parágrafo 2°. Si al finalizar la ejecución de los recursos aquí transferidos resultaren excedentes, estos, se deberán incluir en el informe de ejecución presupuestal que la Institución Educativa presente a la Secretaria de Educación Distrital por medio de la UNALDE. De igual manera se deberá tramitar la devolución de los recursos no ejecutados a la Secretaria de Educación Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los 24 NOV. 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Herrera P

ALEXANDRA MARGARITA HERRERA PUENTE
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias (E)
Decreto No. 1426 del 31 de octubre de 2023

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano – Asesor Jurídico SED
Revisó: Eliana Elvira Valenzuela Salazar - Directora Administrativa y Financiera
Documentó y revisó: Lila María Silva Gómez - Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa) SED
Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez – Asesor Jurídico Externo – SED

Powered by CamScanner